



OFICIO CIRCULAR N° 217

MAT.: Complementa instrucciones Oficio Circular N° 210 de 17.10.2022 sobre aplicación de rebajas de derechos de aduana para la importación de trigo y harina de trigo o de morcajo en casos que indica.

ANT.: Decreto Exento N° 325, Ministerio de Hacienda, de fecha 10.10.2022 (D.O. 24.10.2022), que rectifica Decreto N° 309 exento, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Valparaíso, 24.10.2022

DE: JEFA (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO

**A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES(A) DE ADUANAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA**

1. Por instrucciones de la Subdirectora Técnica, informo a ustedes que mediante Decreto Exento N° 325 de 19 de octubre 2022, del Ministerio de Hacienda, publicado en Diario Oficial de 24 de octubre de 2022, se rectifica Decreto Exento N° 309 de 12 de octubre 2022, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de reemplazar el valor USD 272,42, que aparece en la tabla de su Resuelvo N° 1, por el valor USD 282,42.
2. En este contexto, se hace presente que se revisaron las operaciones cursadas a partir del 16 de octubre de 2022 y esta variación no supone un impacto en su tributación.
3. En todo lo demás, regirán las instrucciones señaladas en el Oficio Circular N° 210 de 17.10.2022.
4. Comunico lo anterior a ustedes para su conocimiento, aplicación y difusión.

Saluda atentamente a usted,

Bernardita Palacios Scheggia
Jefa (S) Departamento Técnico

PTO/NSM

CC.: - Cámara Aduanera
- ANAGENA



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.384

Lunes 24 de Octubre de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2205255

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICA DECRETO N° 309 EXENTO, DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 325 exento.- Santiago, 19 de octubre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.525; la ley N° 19.897; el decreto supremo N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto supremo N° 1.936, de 2014, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 62 de la ley N° 19.880; el decreto exento N° 309, de 2022, del Ministerio de Hacienda; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

1. Que, por decreto exento N° 309, de 12 de octubre de 2022, de este Ministerio, se aplicaron a contar del 16 de octubre de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2022, las rebajas que se indican, a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero, por la importación de productos que se clasifican en los códigos arancelarios que se mencionan en dicho acto.

2. Que, dicho decreto exento debe ser rectificado, en el sentido de reemplazar el valor USD 272,42, por el valor USD 282,42, debido a un error de transcripción, en aplicación del artículo 62 de la ley N° 19.880.

Decreto:

1. Rectifícase, el decreto exento N° 309, de 12 de octubre de 2022, de este Ministerio, en el sentido de reemplazar el valor USD 272,42, que aparece en la totalidad de la tabla de su Resuelvo N° 1, por el valor USD 282,42.

2. Déjase constancia que en todo lo demás, permanece vigente el decreto exento N° 309, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.